

01001823



Barranquilla,

29 MAR 2023

**Doctor**  
**OSCAR POMBO FONSECA**  
**Presidente del Concejo Municipal de**  
**Candelaria Atlántico**  
**E. S. D.**

ASUNTO: Comunicación de Informe Final de Auditoria de Cumplimiento.

Por medios del presente remito a usted informe Final de Auditoria de Cumplimiento realizada al Concejo Municipal de Candelaria Atlántico, vigencias 2021-2022

Atentamente

**YADIRA MORALES RONCALLO**  
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Gregorio Domínguez F.  
Milena del Valle  
Luis Para  
Rosa Icela Ramírez  
Revisó: Miguel Angulo Barraza  
Gysell Sanz González.

**"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"**

[despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co](mailto:despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co) - [participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co)

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

### INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Contralora Departamental del Atlántico

YADIRA MORALES RONCALLO

Subcontralora

GYSELL SANZ GONZÁLEZ

Supervisor de Auditoria

GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA

Representante Legal de la Entidad:

OSCAR POMBO FONSECA

Equipo de Auditor:

Líder de Auditoría

MILENA DEL VALLE DE MOYA

LUIS PARRA MEJIA  
ROSA ICELA RAMIREZ DAZA



**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**INFORME FINAL  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA  
CANDELARIA- ATLÁNTICO**

**VIGENCIAS 2021 Y 2022**

**CDA – MEMORANDO No. 12  
ENERO 16 DE 2023**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. Carta de conclusiones	4
1.1. Objetivos de la auditoría	5
1.2. Alcance de la auditoría	5
1.3. Limitaciones del proceso	5
1.4. Resultados evaluación control interno	5
1.5. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	5
1.6. Cuadro de Hallazgos	6
2. Objetivos y criterios	7
2.1. Objetivos	7
2.2. Criterios de auditoría	7
3. Resultados de la auditoría	8
3.1. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	8
3.2. Resultados en relación con el objetivo específico no. 1	8
3.3. Resultados en relación con el objetivo específico no. 2	9
3.4. Resultados en relación con el objetivo específico no. 3	9
3.5. Resultados en relación con el objetivo específico no. 4	11
3.6. Resultados en relación con el objetivo específico no. 5	11
4. Cuadro de Hallazgos	20

## 1.CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

**OSCAR POMBO FONSECA**

Presidente Concejo Municipal de Candelaria  
Candelaria

**Asunto:** Informe Final de Auditoria de Cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022.

La Contraloría Departamental del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferida en los artículos 272 en concordancia con el 268, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” y demás disposiciones que las desarrollan complementan, realizó auditoría de cumplimiento a la gestión fiscal adelantada para las vigencias 2021 y 2022.

La presente Auditoria de Cumplimiento se alinea al numeral 1. ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS AUDITORÍAS EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES de la GAT 3.0, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas

La Contraloría Departamental del Atlántico, aclaró que es responsabilidad de la Administración, el contenido la calidad y la cantidad de la información suministrada, y principalmente el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Concejo Municipal de Candelaria (A).

Producto de este informe de auditoría se generaron observaciones por tanto se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera y contable.

### 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el



Concejo Municipal de Candelaria, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales establecidos.

## 1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Comprende la Gestión Fiscal adelantada dentro del periodo enmarcado entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022 por el Concejo Municipal de Candelaria teniendo en cuenta el vínculo entre los riesgos identificados y la extensión de las pruebas a realizar.

## 1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

## 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Atlántico, En la ejecución de la auditoría de cumplimiento emite un solo concepto para las vigencias 2021 y 2022 puesto que no existió modificaciones entre los periodos a auditar. El concepto de control fiscal interno es **INEFICIENTE** con un puntaje de **2,354**, como resultado de las inconsistencias identificadas en la matriz de seguimiento y control a los procesos de la gestión fiscal del auditado.

## 1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### Conclusión de la Auditoría de Cumplimiento.

La Contraloría Departamental del Atlántico, para la auditoría de cumplimiento emite una sola conclusión para las vigencias 2021 y 2022 puesto que no existió modificaciones entre los periodos a auditar. Como resultado de la auditoría realizada, pudo establecer que el cumplimiento de la normativa aplicable al **Concejo Municipal de Candelaria** no resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, razón por la cual se emite un concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO**.

### Fundamento de la conclusión de la Auditoría de Cumplimiento.

En el ejercicio realizado por el equipo auditor se pudieron identificar las siguientes desviaciones que conllevaron a establecer la conclusión:

1. Omisión del auditado, frente a los lineamientos generales de publicación y transparencia en los procesos contractuales de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.
2. Desconocimiento del cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022 y su debida rendición y cumplimiento normativo

## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

3. Debilidades en el registro y control al momento presentación y revelación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.
4. Debilidades en la aplicación de la gestión financiera del auditado, por desconocimiento de la Resolución 533 de 2015 y modificaciones.

### 1.6. CUADRO DE HALLAZGOS

Los hallazgos como resultado de la auditoría de cumplimiento se resumen a continuación:

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	6		
2. DISCIPLINARIOS	0		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		
5. BENEFICIO FISCAL	0		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

### PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Concejo Municipal de Candelaria deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su

Atentamente



**YADIRA MORALES RONCALLO**  
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Gregorio Domínguez F.  
Milena del Valle  
Luis Para  
Rosa Icela Ramírez  
Revisó: Miguel Angulo Barraza.  
Gysell Sanz González.



## 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

### 2.1 Objetivos

#### Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Concejo Municipal de Candelaria, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales establecidos.

#### Objetivos específicos.

1. Determinar si el Concejo Municipal ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general las normas expedidas por los organismos competentes que sean aplicables al asunto a auditar.
2. Determinar responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado
3. Identificar las debilidades y desviaciones con respecto al cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y demás regulaciones.
4. Determinar y considerar el riesgo de fraude.
5. Revisar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos.

### 2.2 Criterios de auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico a fin de llevar a cabo su examen frente al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Concejo Municipal de Candelaria (A), determino los siguientes criterios legales generales aplicables:

1. Revisar y evaluar la nómina del punto a auditar y los honorarios generados.
2. Evaluar la contratación realizada por el auditado. de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.
3. Evaluar las transferencias recibidas de acuerdo con la ley 617 de 2.000.
4. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022
5. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables
6. Revisar la gestión financiera del auditado. Resolución 533 de 2015 y modificaciones.
7. Evaluar el proceso de Control Interno del punto a auditar. Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables.
8. Solicitar relación de las autorizaciones al alcalde para contratar en los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
9. Solicitar información sobre el establecimiento, reforma o eliminación de



### 3 Resultados de la auditoría

#### 3.1 Resultados generales sobre el asunto o materia auditada

En el ejercicio realizado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Atlántico, en la auditoría de cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022 al Concejo Municipal de Candelaria, se evidenciaron desviaciones en cuanto al cumplimiento de criterios que se evalúa en su gestión fiscal.

Entre otra se evidencio, falta de conocimiento frente a las responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado, debido a la inexistencia de procesos y procedimientos que enmarcaran sus funciones.

También se observó que, al analizar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos, que el auditado no aplica de conformidad los controles y seguimientos para el adecuado registro, tenencia, custodia y revelación de la Información financiera y presupuestal en las vigencias 2021 y 2022.

Las auditorías de cumplimiento que se adelantan en la **Contraloría Departamental del Atlántico** se programan en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, en los términos y duración que determine el Contralor, proceso de planificación previsto en el documento de "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías".

La auditoría realizada estuvo dirigida a la gestión contractual, verificación del cumplimiento de las normas estipuladas en los procesos contractuales, se refiere a la información, condición o actividad que se mide o se examina de acuerdo con los criterios de auditoría establecidos. La contratación o asunto evaluable se puede identificar y medir de manera consistente conforme a criterios y puede ser sometido a procedimientos para reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el dictamen o conclusión de la auditoría.

El ejercicio del Control Fiscal practicado por la Contraloría, mediante la aplicación de los diferentes tipos de auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal, estuvo orientado a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos: Humano, físicos, naturales, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición de un gestor fiscal, fueron ejecutados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la información acerca de la contratación revisada en el Concejo de Candelaria resultó conforme lo requerido en el proceso auditor.

### 3.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 1

**Objetivo específico:** Determinar si el Concejo Municipal ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general las normas expedidas por los organismos competentes que sean aplicables al asunto a auditar.

7. **Solicitar relación de las autorizaciones al alcalde para contratar en los casos en que requiere autorización previa del Concejo.**

**El Concejo Municipal de Candelaria, suministro relación de autorizaciones al alcalde para contratar en los casos que se requiera la autorización de concejo**

8. **Solicitar información sobre el establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.**

Suministro El concejo municipal de Candelaria mediante acuerdo No 010 de diciembre 5 de 2021 actualizo el estatuto tributario del municipio

### 3.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 2

**Objetivo específico:** Determinar responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado

1. **Revisar y evaluar la nómina del punto a auditar y los honorarios generados.**

La planta de personal del **Concejo de Candelaria**, está conformada por (1) cargos; que es el secretario , según la estructura de la planta de personal, adoptada mediante Resolución No. 04 de enero 05 de 2021;de acuerdo a certificación entregada por **Concejo Municipal**, para el año 2021 la entidad **NO** se encuentra a paz y salvo con las obligaciones inherentes a nóminas, pago de seguridad social y parafiscales, vacaciones, primas y cesantías, la nómina del **concejo de Candelaria** tuvo un costo de \$ **16.920.000,00** para el año 2021. También hay que agregar que el Concejo Municipal **NO** cumplió con la entrega de la dotación al secretario del concejo, el funcionario que tiene derecho a estos elementos de trabajo.

El concejo no cuenta con procedimientos en el SGC para la liquidación y pago de nómina, No existen controles para la liquidación y el pago de nómina y novedades No Existe un registro detallado de las cuentas en las cuales se efectuó la causación y pago de la nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente para los meses auditados ,No se realiza la elaboración y liquidación de Nómina de acuerdo con los requisitos legales, no se realiza el cálculo y registró la seguridad social, aportes parafiscales y retención en la fuente de acuerdo a los requisitos legales, no se efectúa el pago de la liquidación de la nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente para los periodos auditados, No se efectúa el recobro de



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

incapacidades generadas en el periodo auditado, el Concejo cumple con la liquidación, causación y pago de honorarios atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, por cada sesión que asistan los concejales.

### **Observación N° 1. Administrativa.**

**Condición:** Se evidencio que el Concejo Municipal de Candelaria, no realizo los respectivos pagos por concepto de Seguridad Social.

**Criterio:** El Decreto Ley 1045 de 1978, Ley 1071 de 2006, artículo 1, Decreto 1978 de 1989, artículos 1 y 5.

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley, por parte del Concejo Municipal de Candelaria

**Efecto:** Posibles demandas que sobrevengan, en contra de la Corporación.

### **Respuesta de la Entidad.**

“Atenderemos de manera seria y responsable cada una de las observaciones”.

### **Decisión del Equipo Auditor**

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 1. Administrativa.**

**Condición:** Se evidencio que el Concejo Municipal de Candelaria, no realizo los respectivos pagos por concepto de Seguridad Social.

**Criterio:** El Decreto Ley 1045 de 1978, Ley 1071 de 2006, artículo 1, Decreto 1978 de 1989, artículos 1 y 5.

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley, por parte del Concejo Municipal de Candelaria

**Efecto:** Posibles demandas que sobrevengan, en contra de la Corporación

## **2. Evaluar las transferencias recibidas de acuerdo con la ley 617 de 2.000.**

Trata sobre los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, especificando la obligación de utilización de los ingresos corrientes, la forma de hacer uso de los mismos y el porcentaje máximo de gastos de funcionamiento, de acuerdo con la categoría de cada entidad.

La Ley 617 de 2002, en su artículo 10 establece que los gastos de los concejos que corresponden a sexta categoría, no podrán exceder los 150 salarios mínimos legales en cada vigencia. El Concejo Municipal de Candelaria se encuentra ubicado en la categoría sexta, por lo que el límite de su presupuesto está dentro de los 150 SMLV, es decir, para el año 2022, el presupuesto de la entidad no debía superar los \$ 150.000.000, teniendo en cuenta que el salario mínimo para esa vigencia era de \$1.300.606. El Concejo Municipal mediante Resolución No. 02 de enero 04 de 2021, adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia 2021, en la suma de \$ 136,278,900.00. En ese año, el presupuesto de ingresos y gastos, manteniéndose el valor adoptado durante la vigencia. En ese orden de ideas, las transferencias realizadas por el municipio al **Concejo Municipal cumplen con los**



límites fijados por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

### 3. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022

El concejo municipal de Candelaria para la vigencia 2021 y 2022 no cuenta con planes y programas

#### Observación N° 2. Administrativa.

**Condición:** El Concejo Municipal de Candelaria, no implementó los planes y programas para el desarrollo administrativo en cumplimiento con su misión institucional.

**Criterio:** Ley decreto 612 de 2018, ley1474 de 2011, decreto 1078 de 2015 art 2, 2, 9,1,2,2

**Causa:** Falta de conocimiento de procedimientos

**Efecto:** Incertidumbre en el cumplimiento de los logros en la misión institucional.

#### 3.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3

**Objetivo específico:** Identificar las debilidades y desviaciones con respecto al cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y demás regulaciones.

### 9. Evaluar el proceso de Control Interno del punto a auditar. Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables.

El Concejo Municipal de Candelaria, manifestó "Que a la entidad no le aplica el control interno", al respecto es necesario aclarar la obligación de los organismos y entidades públicas de implementar, establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno, tal como se indica en el artículo 6. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos de la **Contraloría Departamental del Atlántico** obtuvo una calificación de **2,354**, que lo ubica en el rango de **ineficiente**. factores de riesgos y valoración de riesgos y controles; contenidos éstos en el "Papel de Trabajo PT – 24 – AC Riesgos y Controles".

Calificación final del control interno	2,354
	Ineficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

#### Observación N° 3. Administrativa.

## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Condición:** Se evidenció que el Concejo de Candelaria - Atlántico, no desarrolló en la vigencia 2021, la implementación del Sistema de Control Interno.

**Criterio:** Ley 87 de 1993, artículo 6 , 8, 9

**Causa:** Carencia de asesor de control interno o quien haga sus veces.

**Efecto:** Riesgo de corrupción ante la falta de autocontrol en la entidad.

### **Respuesta de la Entidad.**

“Atenderemos de manera seria y responsable cada una de las observaciones”.

### **Decisión del Equipo Auditor**

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 3. Administrativa.**

**Condición:** Se evidenció que el Concejo de Candelaria - Atlántico, no desarrolló en la vigencia 2021, la implementación del Sistema de Control Interno.

**Criterio:** Ley 87 de 1993, artículo 6 , 8, 9

**Causa:** Carencia de asesor de control interno o quien haga sus veces.

**Efecto:** Riesgo de corrupción ante la falta de autocontrol en la entidad.

## **3.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 4**

**Objetivo específico:** Determinar y considerar el riesgo de fraude.

El fraude y la corrupción son por su propia naturaleza elementos que se contraponen a la transparencia, la rendición de cuentas y la buena administración. Por lo tanto, la Auditoría de cumplimiento fomenta la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude en relación con el cumplimiento e identificar tanto las debilidades y desviaciones respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones como insuficientes o inadecuadas.

Fraude: Es un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección de un sujeto de control, los responsables del gobierno del sujeto, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal, en perjuicio del Estado o de terceros.

Las normas ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", en el numeral 47, exige la identificación del Riesgo de Fraude en la Auditoría gubernamental, para lo cual determina:

Los auditores deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría

Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

En el proceso auditor con el fin de identificar posibles Riesgos de Fraude, se consideró la utilización de Entrevista, formulando preguntas acordes con el conocimiento de la entidad y contratación celebrada,

El Concejo de Candelaria apporto contratos realizados en el 2021.

Para la vigencia 2022 el secretario certifico que no se suscribieron contratos de prestación de servicios por que no hubo la necesidad. Manifestando que las pocas compran las hacían por órdenes de compras que aportaron,

### 3.6 Resultados en relación con el objetivo específico No. 5

**Objetivo específico:** Revisar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos.

#### 2. Evaluar la contratación realizada por el auditado. de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

## CONTRATACIÓN.

### Fuentes de criterio.

Pago De Aportes De Seguridad Social.

Ley 80 de 1993. Artículo 41. "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Publicación En El Secop

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. Ley 80 de 1993, art. 24. *Del principio de Transparencia.*

El Concejo Municipal de Candelaria no publico los contratos en SECOP.

### Plan Anual De Adquisiciones

Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

El auditado no presentó el Plan Anual de Adquisiciones, ni existe evidencia de su publicación.

### Supervisión. Acta De Inicio Y Acta Final

“Ley 1474 de 2011. **Artículo 83.** Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En este sentido le corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones de las partes pactadas en el contrato.

El análisis que se adelanta a la contratación tiene como finalidad determinar si del estudio de ella se manifiesta, si en materia de contratación la entidad cumple con los objetivos específicos señalados en el Memorando que corresponden y se aplican a ella. En la auditoría realizada al Concejo Municipal de Candelaria - Atlántico, el análisis se desarrolla a partir de “Evaluar la contratación realizada por el auditado de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales” y se

## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

fundamenta sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y determinados en los siguientes criterios de evaluación, de acuerdo a las fuentes de criterios de la auditoría:

El Concejo Municipal de Candelaria durante la vigencia 2021 suscribió uno (1) contratos por \$ 4.500.000, como se ilustra en el siguiente cuadro:

### RELACIÓN DE CONTRATOS SEGÚN SU CLASE VIGENCIA 2021

No DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
	Suministros	
1	Prestación de servicios	\$ 4.500.000
	Obra	
	<b>Total</b>	<b>4.500.000</b>

El Concejo Municipal de Candelaria durante la vigencia 2022 suscribió un (1) contratos por \$ 4.500.000, como se ilustra en el siguiente cuadro:

### RELACIÓN DE CONTRATOS SEGÚN SU CLASE VIGENCIA 2022

No DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
	Suministros	
1	Prestación de Servicios	\$ 4.500.000
	Obra	
	<b>Total</b>	<b>4.500.000</b>

El total durante las dos vigencias 2021 y 2022 se celebraron dos (2) contratos con recursos, productos de las transferencias de la Alcaldía Municipal por valor total de \$9.000.000 y su detalle es el siguiente:

Por prestación de servicios se celebraron dos (2) contratos por valor de \$ 9.000.000, valor este que representa un porcentaje del 100% del total de la contratación celebrada en las dos vigencias.

En la evaluación practicada por el equipo auditor, se pudo establecer una serie de debilidades en el proceso de contratación por parte del Concejo Municipal de Candelaria así:

Nro	Objeto	Contratista	valor
01-2021	Realizar rendición de cuentas ante la contraloría departamental del atlántico vigencias 2020	Wilmer Cuadro Pérez	\$ 4.500.00
01-2022	Realizar rendición de cuentas ante la contraloría departamental del atlántico vigencias 2020	Wilmer Cuadro Pérez	\$ 4.500.00



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, se detectaron situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría en la revisión de los contratos, observaciones con connotación de tipo Administrativa -.

Fallas en la planeación, lo cual se evidencia desde el momento en que los estudios previos, el análisis económico y del sector, así como la suscripción del CDP y RP como la celebración del contrato se firman el mismo día.

La carpeta de los contratos revisados se pudo concluir, el incumplimiento de la Ley General de archivo, al no encontrar foliadas las carpetas y sin la correcta disposición de las mismas.

Ley 594 DEL 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS Establece las reglas y principios que regulan la función archivistas del estado. Para ello se ha establecido en esta ley una serie de artículos que le permiten a una entidad pública o privada regulados por la ley guiarse y llevar una adecuada gestión de archivo de documentación.

La no foliatura de los contratos va en contra de la Ley 594 de 2000.

En las carpetas de los contratos de Prestación de Servicios no se exige la presentación de del Registro Único de Hoja de vida, por lo que no se puede confirmar la idoneidad del contratista.

### **Observación N° 4. Administrativa.**

**Condición:** La entidad vulneró el principio de planeación, publicidad y una mala gestión de archivos, en los procesos contractuales 01 de 2021 y 01 de 2022.

**Criterio:** Ley 594 de 2000, ley 1150 de 2007

**Causa:** Desconocimiento de la ley

**Efecto:** Incumplimiento de metas programadas y pérdida de la documentación Institucional.

**Respuesta de la Entidad.**

“Atenderemos de manera seria y responsable cada una de las observaciones”.

### **Decisión del Equipo Auditor**

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo N° 4. Administrativa.**

**Condición:** La entidad vulneró el principio de planeación, publicidad y una mala gestión de archivos, en los procesos contractuales 01 de 2021 y 01 de 2022.

**Criterio:** Ley 594 de 2000, ley 1150 de 2007

**Causa:** Desconocimiento de la ley



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Efecto:** Incumplimiento de metas programadas y pérdida de la documentación Institucional.

Pago de aportes a la Seguridad Social.

El concejo municipal de Candelaria c exigió el pago de la Seguridad Social. cumpliendo de esta forma con este deber

### 5. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables

#### Vigencia 2021

Rubro PresupuesCa l	Nombre Rubro PresupuesCal	PresupuesCo Inicial	Adiciones	Reducciones	Recaudos	Apropiacion Definitiva
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 197.575.000,00	\$ 33.711.400,00	\$ .	\$ 219.223.913,00	\$ 231.286.400,00

#### Vigencia 2022

(Código Rubro Presupues Cal	Nombre Rubro PresupuesCal	PresupuesCo Inicial	Adiciones	Reducciones	Recaudos	Presupuesto Final
1102	INGRESOS NO TIBUTARIOS	270.912.200	-	91282.436	168.332.674	179.629.764
1102.06	TRANSFERENCI AS CORRIENTES	270.912.200	-	91282.436	168.332.674	179.629.764
1102.06.006	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	270.912.200	-	91282.436	168.332.674	179.629.764
1102.06.006.06	Otras unidades de Gobierno	270.912.200	-	91282.436	168.332.674	179.629.764

El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de CANDELARIA 2022 fue aprobado mediante Acuerdo 020 del 2021 en el cual se demarcan los ingresos tributarios del Municipio en la suma y las transferencias corrientes iniciales al Concejo Municipal por la suma de \$270.912.000. Posteriormente mediante no se realizaron adiciones para un presupuesto definitivo de \$179.629.764. Las ejecuciones en esta vigencia 2022 se detallan a continuación:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS:** La ejecución de ingresos depende de una sola fuente de financiación, las transferencias realizadas por la alcaldía

## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

municipal, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Para el año 2021, La entidad diligencio el formato F06 de ejecución presupuestal de ingresos con la siguiente información presentando Ingresos por valor de \$ 231.286.400,00 EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS, para la vigencia 2022, \$179.629.764 de acuerdo al anexo de la ejecución presenta un presupuesto con el siguiente movimiento, donde los créditos y contra créditos presentan

**Gestiona el pago oportuno de las transferencias según lo establecido en la ley 617 de 2.000 por parte del Municipio.**

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Inicial	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Compromisos RP	Obligaciones	Pagos
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	270.912.200	91.282.436	179.629.764	179.629.764	179.629.764	168.332.674
2.1	FUNCIONAMIENTO	270.912.200	91.282.436	179.629.764	179.629.764	179.629.764	168.332.674
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	250.510.200	91.282.436	159.227.764	139.865.762	139.865.762	128.635.762
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	250.510.200	91.282.436	159.227.764	139.865.762	139.865.762	128.635.762
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	242.370.200	91.282.436	151.087.764	139.085.762	139.085.762	127.855.762
2.1.1.01.01.00	FACTORES SALARIALES COMUNES	242.370.200	91.282.436	151.087.764	139.085.762	139.085.762	127.855.762
2.1.1.01.02	CONT.INHERENTES A LA NOMINA	7.390.000	-	7.390.000	-	-	-
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	750.000	-	750.000	750.000	750.000	750.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	19.402.000	-	19.402.000	12.072.048	12.072.048	12.072.048
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	19.402.000	-	19.402.000	12.072.048	12.072.048	12.072.048
2.1.2.02.03	Gastos de imprevistos Seguros	1.000.000	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.000.000	-	1.000.000	991.954	991.954	924.884
2.1.8.01	IMPUESTOS	1.000.000	-	1.000.000	991.954	991.954	924.884
2.3.3.13	Sentencias y conciliaciones	-	-	-	26.700.000	26.700.000	26.700.000
2.3.3.13.01	Fallos nacionales	-	-	-	26.700.000	26.700.000	26.700.000
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones	-	-	-	26.700.000	26.700.000	26.700.000

### Estado Déficit O Superávit Presupuestal

Con la finalidad de analizar el comportamiento al momento del cierre que tuvo el Concejo Municipal de Candelaria, se puede evidenciar que los compromisos fueron superiores a los recaudos, lo que genera un **Déficit**.

**RECAUDOS TOTALES \$ 168.332.674**  
**COMPROMISOS \$ 179.629.764**  
**DEFICIT PRESUPUESTAL \$ -11.297.090**

### Observación N° 5. Administrativa.

**Condición:** Se evidencio que, en Concejo Municipal de Candelaria, no realizó la planeación presupuestal para la vigencia 2021 y 2022.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley.

**Efecto:** Desconocimiento de las apropiaciones a realizar en la vigencia correspondiente. Desorden financiero.



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

### Respuesta de la Entidad.

“Atenderemos de manera seria y responsable cada una de las observaciones”.

### Decisión del Equipo Auditor

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo

### Hallazgo N° 5. Administrativa.

**Condición:** Se evidencio que, en Concejo Municipal de Candelaria, no realizó la planeación presupuestal para la vigencia 2021 y 2022.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley.

**Efecto:** Desconocimiento de las apropiaciones a realizar en la vigencia correspondiente. Desorden financiero.

### 6. Revisar la gestión financiera del auditado. Resolución 533 de 2015 y modificaciones

De acuerdo con la evaluación de la información reportada en rendición de cuentas en formato F1 B CATALOGO DE CUENTAS vigencia 2021.

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Anterior (dic 2020)	Débito	Crédito	SALDO FINAL (31-dic - 2021)	Corriente	No Corriente
1	ACTIVOS	\$ 23.105.481,00	\$ 676.365.202,00	\$ 686.270.668,00	\$ 13.200.015,00	\$ 13.705.481,00	\$ 9.400.000,00
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECT	\$ 5.485,00	\$ 457.141.289,00	\$ 457.146.759,00	\$ 15,00	\$ 5.485,00	\$ -
1.1.05	CAJA	\$ -	\$ 228.017.172,00	\$ 228.017.172,00	\$ -	\$ -	\$ -
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINAN	\$ 5.485,00	\$ 229.124.117,00	\$ 229.129.587,00	\$ 15,00	\$ 5.485,00	\$ -
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 13.699.996,00	\$ 219.223.913,00	\$ 229.123.909,00	\$ 3.800.000,00	\$ 13.699.996,00	\$ -
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	\$ 13.699.996,00	\$ 219.223.913,00	\$ 229.123.909,00	\$ 3.800.000,00	\$ 13.699.996,00	\$ -
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 9.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ 9.400.000,00	\$ -	\$ 9.400.000,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFI	\$ 7.100.000,00	\$ -	\$ -	\$ 7.100.000,00	\$ -	\$ 7.100.000,00
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUT	\$ 2.300.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.300.000,00	\$ -	\$ 2.300.000,00
2	PASIVOS	\$ -	\$ 216.017.172,00	\$ 216.017.172,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ -	\$ 194.027.172,00	\$ 194.027.172,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ -	\$ 5.495.708,00	\$ 5.495.708,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -	\$ 188.531.464,00	\$ 188.531.464,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ -	\$ 21.990.000,00	\$ 21.990.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A COR	\$ -	\$ 21.990.000,00	\$ 21.990.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
3	PATRIMONIO	-\$ 23.105.481,00	\$ 13.403.318,00	\$ 13.403.318,00	-\$ 23.105.481,00	\$ -	-\$ 9.702.163,00
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE G	-\$ 23.105.481,00	\$ 13.403.318,00	\$ 13.403.318,00	-\$ 23.105.481,00	\$ -	-\$ 9.702.163,00
3.1.05	CAPITAL FISCAL	-\$ 9.702.163,00	\$ -	\$ -	-\$ 9.702.163,00	\$ -	-\$ 9.702.163,00
3.1.09	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -	\$ 13.403.318,00	\$ -	-\$ 13.403.318,00	\$ -	\$ -
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 13.403.318,00	\$ -	\$ 13.403.318,00	\$ -	\$ -	\$ -
4	INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ 219.224.121,00	\$ 219.224.121,00	\$ -	-\$ 150.700.691,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ -	\$ -	\$ 219.223.913,00	\$ 219.223.913,00	\$ -	-\$ 150.699.884,00
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ -	\$ -	\$ 219.223.913,00	\$ 219.223.913,00	\$ -	-\$ 150.699.884,00
4.8	OTROS INGRESOS	\$ -	\$ -	\$ 208,00	\$ 208,00	\$ -	-\$ 807,00
4.8.02	FINANCIEROS	\$ -	\$ -	\$ 208,00	\$ 208,00	\$ -	-\$ 807,00
5	GASTOS	\$ -	\$ 229.129.587,00	\$ -	\$ 229.129.587,00	\$ -	\$ 137.297.373,00
5.1	DE ADMINISTRACION Y OPERACION	\$ -	\$ 216.930.034,00	\$ -	\$ 216.930.034,00	\$ -	\$ 137.034.879,00
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ -	\$ 17.810.000,00	\$ -	\$ 17.810.000,00	\$ -	\$ 16.140.000,00
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	\$ -	\$ 4.180.000,00	\$ -	\$ 4.180.000,00	\$ -	\$ 9.670.000,00
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$ -	\$ 5.300.000,00	\$ -	\$ 5.300.000,00	\$ -	\$ 6.278.593,00
5.1.11	GENERALES	\$ -	\$ 188.727.172,00	\$ -	\$ 188.727.172,00	\$ -	\$ 104.293.407,00
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASA	\$ -	\$ 912.862,00	\$ -	\$ 912.862,00	\$ -	\$ 652.879,00
5.8	OTROS GASTOS	\$ -	\$ 12.199.553,00	\$ -	\$ 12.199.553,00	\$ -	\$ 262.494,00
5.8.02	COMISIONES	\$ -	\$ 199.553,00	\$ -	\$ 199.553,00	\$ -	\$ 262.494,00
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	\$ -	\$ 12.000.000,00	\$ -	\$ 12.000.000,00	\$ -	\$ -



## ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

El Concejo Municipal de Candelaria NO presentó estados financieros para la vigencia 2021. No Existen archivos organizados relacionados con la documentación contable. No cuentan con un inventario de bienes, planta y equipos debidamente avaluado. El concejo no lleva libros oficiales de contabilidad, no existen Manuales de sistemas y procedimientos contable, no se realizan conciliaciones bancarias mensuales. Se evidenció que las cuentas por pagar no están debidamente respaldadas con sus documentos soporte.

### Observación N° 6. Administrativa.

**Condición:** Se evidenció que el concejo municipal de Candelaria para la vigencia 2021 y 2022, no cuenta con los soportes idóneos que sean verificables al momento de la revelación de los saldos.

**Criterio:** Resolución 533 de 2015.

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley por parte del concejo.

**Efecto:** Posibles incumplimientos en pagos y obligaciones.

### Respuesta de la Entidad.

“Atenderemos de manera seria y responsable cada una de las observaciones”.

### Decisión del Equipo Auditor

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo

### Hallazgo N° 6. Administrativa.

**Condición:** Se evidenció que el concejo municipal de Candelaria para la vigencia 2021 y 2022, no cuenta con los soportes idóneos que sean verificables al momento de la revelación de los saldos.

**Criterio:** Resolución 533 de 2015.

**Causa:** Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley por parte del concejo.

**Efecto:** Posibles incumplimientos en pagos y obligaciones.

## 4. CUADRO DE HALLAZGOS.

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	6		
2. DISCIPLINARIOS	0		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		
5. BENEFICIO FISCAL	0		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		